



Excmo. Ayuntamiento
de Socuéllamos
(C. Real)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E INSTALACION DE LAS ATRACCIONES FERIALES, DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS A CELEBRAR EN SOCUÉLLAMOS

1. Objeto del contrato.-

El contrato tiene por objeto la organización e instalación de las atracciones feriales u otro tipo de puestos, barracas casetas de venta, etc., en las siguientes fechas:

- La Feria de Agosto que se celebrará en el Recinto Ferial y comenzará el día 8 de Agosto, finalizando el día 14 de Agosto.
- La Feria de los Santos que se celebrará en el Recinto Ferial y comenzará el día 30 de Octubre, finalizando el día 4 de Noviembre.

2. Naturaleza jurídica del contrato.-

De acuerdo con el art. 20.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es un contrato privado al tener por objeto los servicios comprendidos en la categoría 26 del anexo II que hace referencia a Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

El contrato privado se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicando supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por el derecho privado.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.-

Se tramitará mediante procedimiento abierto.

4. Órgano de contratación.-

A. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

B. Prerrogativas: El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

C. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Departamento de Secretaría al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

D. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web *del Ayuntamiento de Socuéllamos*.

5. Duración del contrato.-

El plazo de duración del contrato será desde el 15 de julio al 30 de noviembre de 2018, pudiendo prorrogarse para el mismo período de 2019, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local.

6. Tipo de licitación.-

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento de Socuéllamos la cantidad de **20.000 €**.

Dicha cantidad se ingresará en los siguientes plazos:

- El día 10 de Agosto: 14.000 €.
- El día 3 de Noviembre: 6.000 €.

Respecto de la Feria de Los Santos, si como consecuencia de las condiciones climatológicas los feriantes no pudieran desarrollar en ningún caso su actividad, el Ayuntamiento devolverá al adjudicatario el 50 % de la cantidad abonada por los feriantes, siempre que se acredite fehacientemente que éste, a su vez, ha devuelto a aquellos las cantidades previamente ingresadas.

La devolución, hasta el importe máximo de 4.000 €, será en porcentaje a los días en que efectivamente las atracciones hayan funcionado.

7. Tarifas.-

El importe que el adjudicatario podrá cobrar a cada uno de los feriantes que se instalen en el recinto ferial utilizará como criterio aproximado de referencia las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal Municipal de ocupación pública para la instalación de puestos y barracas.

8. Riesgo y ventura.-

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista.

9. Órgano con competencias en materia de contabilidad.-

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, en su nueva redacción dada por la Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal y el destinatario es el Ayuntamiento de Socuéllamos.

10. Requisitos.-

Las empresas licitadoras deberán disponer de la solvencia profesional y técnica necesaria para la realización del objeto del contrato, lo que podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

11. Confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

12. Obligaciones del adjudicatario.-

El adjudicatario está obligado a efectuar el trabajo en las siguientes condiciones:

- a) Encargarse de la ubicación de los puestos y barracas.
- b) Mantener un servicio de seguridad durante la Feria.
- c) Proporcionar asesoramiento a los feriantes que se instalen.
- d) Traer cada año una o dos novedades de atracciones para adultos.
- e) Comprobar que cada uno de los puestos o barracas cuenta con los permisos correspondientes y cumple las medidas de seguridad exigidas por la ley.

- f) Responderá de cualquier daño o perjuicio que se cause a un tercero dentro del recinto ferial.
- g) Establecer el día 8 de agosto el denominado "día del niño", fijando en todas las atracciones un descuento del 50%.
- h) La Asociación asegurará que los feriantes instalados en el recinto ferial no abandonen el mismo antes del día 13 para la Feria de Agosto.
- i) Instalar en el recinto ferial una noria gigante.
- j) Dará preferencia a cada uno de los Industriales Feriantes que, habiendo instalado el año anterior, cumplieron los requisitos exigidos y, presenten en los plazos establecidos, la documentación legal que se les solicite. En principio, y a no ser que haya causa justificada por parte de la Asociación, se les instalará en las parcelas que tradicionalmente vienen ocupando.
- k) Aportará la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil para la cobertura de sus responsabilidades. Dicha Póliza se presentará en el acto de la firma del contrato de adjudicación.

13. Normas de obligado cumplimiento para los feriantes que se instalen en el Recinto Ferial y que debe vigilar el adjudicatario.-

- a) Las solicitudes para instalarse en la Feria deberán presentarse en el Ayuntamiento y/o Asociación, al menos sesenta días naturales antes del inicio oficial de cada Feria.
- b) Para el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Funcionamiento se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes debiendo, en todo caso, contar los Industriales Feriantes que se autorice instalarse, con los correspondientes Certificados Técnicos de que la instalación cumple todos los requisitos legales, así como con el correspondiente seguro de responsabilidad civil. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección de las atracciones feriales a través de su personal técnico, antes de la apertura oficial de las Fiestas, con especial atención a los aparatos y atracciones que requieran mayor exigencias de seguridad
- c) Queda prohibido, dentro del espacio habilitado como Recinto Ferial, la circulación y / o estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, caravana o remolque, a excepción de los vehículos de reposición, carga y descarga en los horarios que se establezcan y con el preceptivo distintivo- autorización. Las caravanas y viviendas, así como los vehículos- almacén se colocarán en el lugar que designe el Ayuntamiento de forma ordenada y se les proveerá de tomas de agua, puntos de desagüe, y las cajas de toma de energía necesaria para las caravanas- viviendas. Este lugar deberá estar totalmente utilizable al menos tres días antes del inicio oficial de la Feria y Fiestas.

14. Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los terrenos del Ferial, al menos cinco días antes del inicio oficial de las Fiestas. En el supuesto de que como consecuencia de las fechas en que se celebren las Ferias, en esos cinco días en que el Ayuntamiento debe poner a disposición de del adjudicatario los terrenos coincida con la celebración del mercadillo, la Concejalía correspondiente acordará al respecto lo que sea más conveniente para ambas partes.

Al menos tres días antes el Ayuntamiento entregará y mantendrá en perfecto estado todas las instalaciones, tanto de toma de fuerza, como de iluminación, tomas de aguas y desagües. Dichas instalaciones se devolverán en perfecto estado dentro de los tres días siguientes a la terminación de las Fiestas.

El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición del adjudicatario, durante la celebración de las ferias, varias duchas móviles.

15. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.-

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

16. Presentación de proposiciones.-

Lugar de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1 de Socuéllamos.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se pasará al siguiente hábil.

Formalidades.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: ***“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES FERIALES DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS A CELEBRAR EN SOCUELLAMOS”***, así como el nombre, dirección y teléfono del licitador.

Dentro de este **sobre mayor**, se contendrán **3 sobres cerrados**, cada uno de ellos con el siguiente subtítulo:

SOBRE Nº 1: Se denominará ***“Documentación”*** y contendrá, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE Nº 2: Se subtitulará **“Oferta económica”** y contendrá la oferta económica que se adaptará al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____ calle _____ nº __ y provisto de D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ con C.I.F. _____, y domicilio fiscal en _____ calle _____ nº ____, enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del Servicio de Organización e Instalación de las Atracciones FERIALES, durante las Ferias y Fiestas a celebrar en Socuéllamos, oferta la cantidad de _____ €.

(Lugar, fecha y firma)

SOBRE Nº 3: Se subtitulará **“Mejoras”** y contendrá las mejoras ofertadas por la empresa respecto de las condiciones indicadas por la Administración en el Pliego de Condiciones que tendrán consideración de mínimos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

17. Mesa de contratación.-

La constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de marzo de 2016.

18. Criterios de adjudicación.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso con la ponderación que se indica, son los siguientes:

A) Oferta económica 60 puntos.

La asignación de dichos puntos será de 30-20-10 a los tres licitadores que mejores ofertas presenten. Si fueran sólo dos se asignarán 40-20.

B) Mejoras en la prestación del servicio en relación con las obligaciones incluidas en el Pliego de condiciones que tendrán la consideración de mínimos..... 40 puntos.

Los puntos se distribuirán 20-12-8 a las tres mejores ofertas. Si solo hubiese dos ofertas se distribuirán 25-15.

19. Apertura de proposiciones.-

a) La Mesa de Contratación, en acto público convocado al efecto una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones, procederá a la apertura del sobre Nº 1 que contiene la documentación referida a la capacidad de contratar.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

Si la Mesa observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

b) La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación referida a la capacidad para contratar y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con la apertura de los sobres Nº 2 y Nº 3.

La Mesa evaluará las proposiciones y elevará el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

20. Constitución de la garantía definitiva.-

Será de 1.500 € y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. Adjudicación.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria indicada en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realizará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

22. Formalización del contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

23. Ejecución del contrato y responsabilidad.-

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24. Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los del anuncio de contratación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

25. Resolución y denuncia del contrato.-

Serán causas de resolución, además de las consignadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- c) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- d) El rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.
- e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como en convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, determinará automáticamente la incautación de la fianza, sin perjuicio de que se exijan otros tipos de responsabilidades si hubiera lugar a las mismas.

26. Interpretación, modificación, subcontratación y cesión del contrato.-

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo a que se aplique el presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, a la empresa los daños y perjuicios causados en los términos establecidos en la Ley.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato o subcontratar con terceras personas la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

27. Recursos.-

Contra los actos indicados en el artículo 40 del R.D.L.3/2011, de 14 de Noviembre, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sito en la Avenida General Peón nº 38 de 28020-Madrid (dirección de la sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>).

De conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado R.D.L., el procedimiento de recuso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles

contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, previo anuncio mediante escrito al órgano de contratación.

28. Régimen Jurídico.-

En lo previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes y Servicios, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes en la materia.

29. Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Socuéllamos, 8 de marzo de 2018.

LA ALCALDESA,



J. P. Medina

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de marzo de 2018.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 8 de marzo de 2018.

EL SECRETARIO,



